

mill Setecientos Quarenta y Ocho, en Cua Vista, y
de las demas que en este particular se traxo y Confinio las
gamenaxi: decaudo esta Cua. Como lo tiene acreditado.
Cuals antecedentes Dicitones que se han ofruido, Conxi
brix por su parte, a qui Jenga Efecto, Seguridad, y poma
nencia ante el Establem^{to}. de Casa de Misericordia, y
Refugio donde se pueden Vecer los Verdaderos p
sus necesitados, por las Utilidades Espirituales, y Tempo
rales que se siguen al publico de esta Cua. y al del
Jodo su Reyno. Como se experimento en el tiempo que
estubo Corruente dha provi^{den}cia: Acordo se Con
siga para Otra vez importante y piadosa, en cada
una de las que se han de librar por via de Simonia
la Quarta parte dilo que ymportara el arrendamiento
del Propio Lugar de la Encarnada, vafado los gastos
que se ofruiden en los Veceros, y demas que sea Oure
sario para su manutencion, y siempre que se Verifique
la su existencia a la Refugada Casa, y Resimientos de
hogues en ella, por que dilo Consuato hade quedar de
ningun Efecto dha Consignacion, y para su libram^{to}.
a favor de la persona que deba perezere su importe, p^{er}ceda
Certificacion de lo Esso. de Ayuntamiento, que dize
dize el Valor de arrendamiento, y por el, de la
Quarta parte que se Consigna, y aconuay. Otra
del Depositario en que se haga Constar los gastos que
en sus Veceritos anos seayan Camado en dho Pro
pio, y de ambas se liquide lo que corresponde a dha
quarta parte; Vaso Cua Vezlas se p^{er}ceda que
siempre, sin que sea Nisto Conceder derecho, ni
facultad a persona alguna, para que la p^{er}ceda

127

